RADICADO:
2023CS007504-1
FECHA: 2023-07-06

Neiva, Julio 6 de 2023

2023COR00006109

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Subf. Respuesta a su solicitud 2023PQR006109 del 13/Junio/2023.

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito informarle que su petición (Anónima) no es procedente, debido a que en su solicitud no ingreso los datos personales (Nombre, Número de Cédula, Dirección, teléfono, etc.) con el fin de verificar de manera precisa la información en el sistema de información.

Por lo anteriormente expuesto, usted podrá radicar nuevamente su solicitud ante esta Caja mediante PQR, para proceder de nuevo a su gestión; es necesario nos allegue lo solicitado por esta Caja, con el fin de revisar en la base de datos.

- De igual manera, es necesario indicarle las siguientes novedades que se tienen en cuenta para el **pago de la cuota monetaria por beneficiarios que acreditan este derecho:**

1. Cabe precisar que el subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de **medianos y menores ingresos**, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el **alivio de las cargas económicas** que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. (Artículo 1 Ley 21 de 1982).

2. Según la ley 789 del 2002 ARTÍCULO 3o. RÉGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN DINERO, tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv, siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

Según el PARÁGRAFO 1o. Darán derecho al subsidio familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.

2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.

3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.

4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

3. Es necesario precisarle, que para que los afiliados perciban la cuota monetaria por los beneficiarios a cargo debe actualizar cada año lo siguiente, por la página www.comfamiliarhuila.com plataforma Oficina Virtual:

- Anualmente deben renovar la declaración juramentada y el certificado de EPS por padres, hijos discapacitados e hijastros.

- El certificado de escolaridad/universitario (beneficiarios que hayan cumplido la edad de 12 años en adelante hasta un mes antes de cumplir la edad de 19 años); requisito que constituye para seguir recibiendo la cuota monetaria por los beneficiarios a cargo de los trabajadores que le da el derecho a este beneficio, deben presentarse en las fechas acordadas por esta Caja antes del 30 de Marzo de cada año (Certificado de Escolaridad), y cada semestre (Certificado Universitario- De acuerdo al calendario de actividades de la universidad) y Certificado de estudio por CICLOS, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley. Lo dicho anteriormente es aplicado en el artículo 3º. de la ley 789 del 2.002, Parágrafo 1º. Numeral1.

4. Si cumplen con la Normatividad del Subsidio Familiar por los beneficiarios que tiene derecho a este beneficio, esta Caja le gira y carga la cuota monetaria en la Tarjeta Multiservicios ó a la App-Cobre Billetera Móvil y así mismo, si el afiliado no está al día con algún crédito que haya adquirido con la Corporación como (Libre Inversión, Credisubsidio, Tarjeta cupo Crédito y otros) el área de cartera es la encargada de ingresar las novedades de crédito para ser cruzado con el subsidio familiar.

Si presenta alguna inquietud relativa a este tema, lo invitamos a que se acerque a las oficinas de CRÉDITO y CARTERA, se comunique al celular 3118008153 o al correo electrónico cartera@comfamiliarhuila.com, quienes tendrán el gusto de atenderle y explicarle lo pertinente a su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
Jefe de Departamento Afiliaciones Y Subsidio

Proyectó: Diana Rocio Lozada